

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA SUBMEDIDA 19.2 CONFORME A LA EDLP DE RURABLE

5.5.1 Conceptos y definiciones que determinan el porcentaje de subvención

1. *Naturaleza del Promotor*

- 1.1. Público: Cualquier administración pública: ayuntamiento, mancomunidad, diputación, etc. o cualquier empresa reconocida como Pública. 3 puntos
- 1.2. Privado: empresas, asociaciones o cualquier entidad o institución privada independientemente, si tienen o no, animo lucrativo. 10 puntos

2. *Naturaleza del proyecto*

- 2.1. Proyecto productivo: todo aquel proyecto que busca generar rentabilidad económica y obtener ganancias en dinero. 10 puntos
- 2.2. Proyecto no productivo (público o social): son los proyectos que buscan alcanzar un impacto sobre la calidad de vida de la población, los cuales no necesariamente se expresan en dinero. 5 puntos

3. *Alineación con la EDLP*

Se primará aquel proyecto que encaje perfectamente con alguna de las líneas de actuación definidas y aprobadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. En esta convocatoria no puede estar alineado ningún proyecto, por lo que todos los proyectos puntuarán 2 puntos.

4. *Creación de Empleo*

- 4.1. Se considerará empleo estable aquel que esté regulado por un contrato indefinido y además se aporte el compromiso por parte del empleador de conservar este puesto de trabajo al menos durante 2 años.
- 4.2. Se considerará empleo temporal aquel que este regulado por cualquier modalidad de contrato siempre que no exista un compromiso de contratación de al menos 2 años

5. *Perfil de Promotor*

- 5.1. Se primará que el promotor del proyecto sea joven (menor de 35 años) 5 puntos
- 5.2. Se primará que el promotor del proyecto sea mujer 5 puntos
- 5.3. En el caso de que el promotor sea una persona jurídica se considerará joven o mujer siempre que la mayoría (51%) de sus socios, accionistas u órgano de gobierno así lo sean.

6. *Inclusión de Colectivos Desfavorecidos*

- 6.1. Se considerarán colectivos desfavorecidos prioritarios a los colectivos de: discapacitados, parados de larga duración y mayores de 45 años. 5 puntos.
- 6.2. Se incluyen también los colectivos de: parados, mujeres inmigrantes, refugiados, mayores de 55 años, menores de 25 años... 3 puntos

Se considera inclusión social el proceso de favorecer que personas o grupos de personas sujetas a una situación de discriminación o marginación social puedan participar de una forma plena en la vida social. Así, el objetivo es mejorar las condiciones de vida de dichas personas y ofrecerles las mismas oportunidades en los planos cultural, educativo, económico, etc. La inclusión social implicará dotar a

estos colectivos de oportunidades de trabajo, viviendas dignas, educación, seguridad formación cultural, política, etc.

Desde este punto de vista generalmente aceptado por el concepto de inclusión puntuarán los proyectos que impliquen la generación de relación laboral de alguno de los colectivos citados con el promotor o aquellos proyectos que, sin general relación laboral de persona o personas de los colectivos citados, desarrollen las actividades y/o sus objetivos estén específicamente destinados a mejorar las condiciones de vida de los individuos que forman parte de estos grupos.

7. *Promotor entidad de Economía Social*

Se considera empresa de economía social a aquella que es está a medio camino entre el sector privado y el sector público. Incluye a cooperativas, empresas de trabajo asociado, Sociedades Laborales, organizaciones no lucrativas, asociaciones caritativas y mutuas o mutualidades.

Entidad economía social: 5 puntos

Resto de entidades: 2 puntos

8. *Desarrollo Endógeno de la Comunidad Local*

Desarrollo endógeno es un modelo de desarrollo que busca potenciar las capacidades internas del territorio; de modo que puedan ser utilizadas para fortalecer la sociedad y su economía de adentro hacia afuera, para que sea sostenible en el tiempo.

Se considerarán capacidades internas aquellas propias del territorio generalmente reconocidas o aquellas que queden acreditadas por estudios, investigaciones, publicaciones, etc.

Sí: 5 puntos

No: 2 puntos

9. *Índice de Ruralidad*

9.1. Teniendo en cuenta el Índice de Ruralidad establecido en el EDLP (punto 2.3) se aplicará un % directamente relacionado al índice allí establecido. En el caso de aldeas se calculará el respectivo índice.

9.2. En caso de que el proyecto afecte a varios municipios el índice de ruralidad a aplicar será la media de los municipios implicados.

9.3. El cálculo del índice de ruralidad de cada una de las aldeas presentes en el territorio RURABLE se calcularán expresamente en el momento afecten a un proyecto solicitado.

Índice de ruralidad * 0,166 = puntuación. Máxima puntuación 15 puntos

La valoración de la ruralidad que se adjunta se ha realizado en base a la Instrucción relativa a las fuentes de información y criterios contemplados en la baremación del Anexo VI y de los artículos 8 y 12 de la Orden 5/2016, de 11 de abril de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de Grupos de acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo (DOCV 7764, 20.04.2016) y de la corrección de errores de la citada orden (DOCV 7783, 16.05.2016)

10. *Implantación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)*

Tecnologías de la información y de la comunicación se entiende como un término para designar lo referente a la informática conectada a Internet, y especialmente su aspecto social.

Sí: 5 puntos

No: 0 puntos

11. Fomento de actividades innovadoras

Se entenderá la Innovación como: la creación o modificación de un producto o servicio, y su introducción en el mercado. Se admitirán los siguientes tipos de innovación: técnica, modelo de negocio, social y tecnológica. Se entenderá que la innovación es tal cuando no exista anteriormente en el territorio Rurable.

Cuando en la memoria del proyecto presentado no se acredite la innovación que se alegue, en su caso, y/o no exista medio por parte del GAL RURABLE de comprobarlo se encargará informe técnico de asesoramiento técnico que acredite la existencia o no de innovación o fomento de actividades innovadoras.

Sí: 5 puntos

No: 0 puntos

12. Incidencia positiva en el Medio Ambiente

Se tendrán en cuenta aspectos que influyan positivamente en una economía baja en carbono, en bio-economía o economía circular, en eficiencia de recursos y en sensibilización y/o información a la sociedad. Los aspectos a valorar serán:

- 12.1.Fomento del ahorro y la eficiencia energética. Menos emisiones de CO₂, sustitución de combustibles fósiles, procesos más eficientes... 2 puntos
- 12.2.Fomento del uso de energías renovables. Fotovoltaica, solar, biomasa, biogás...2 puntos
- 12.3.Fomento de la reducción y/o reciclaje de residuos. Generación de menos residuos, aprovechamiento de los residuos, 2 puntos
- 12.4.Integración ambiental y/o paisajística. Integración del medio urbano con el medio rural. 2 puntos
- 12.5.Acciones de difusión con impacto en el territorio. Se considerarán que han tenido impacto en el territorio cuando lleguen al 10% de éste. 2 puntos

Población del territorio RURABLE en el año 2017 según el INE 72.302 habitantes, por lo que un alcance del 10% supone llegar a 7.230 habitantes. Se actualizará esta cantidad en base a los datos del Instituto Nacional de Estadística de la última anualidad publicada.